



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 091-2021-MPC

Contumazá, 26 de Julio del 2021

VISTO: el Informe Nº 330-2021-MPC/GAF, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas referente a la aprobación del expediente de contratación del Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 002-2021-MPC/CS para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación de Saneamiento Básico de la localidad de Yubed, Distrito de Yonán, provincia de Contumazá, región Cajamarca afectada por el fenómeno del niño costero", con CUI Nº 2489922, así como a la conformación del Comité de Selección a cargo de la organización, conducción y realización del mencionado Procedimiento de Selección, Memorándum Nº 858-2021-GM/MPCTZA e Informe Legal Nº 55-2021-MPCT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 76º de la Constitución Política del Perú, señala que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

Que, toda contratación y adquisición que realiza el gobierno local se sujetara a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas y constituidas en su jurisdicción; a fin de que se obtenga bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Sin embargo, mediante la Ley Nº 30556 - "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", modificada por el Decreto Legislativo Nº 1354, se crea con el objetivo de declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un plan integral para la reconstrucción con cambios, con enfoque de gestión de riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

De otro lado, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM; tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley Nº 30556, con eficiencia, eficacia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada a la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Que, el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" indica que: "Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas." (...)

Que, el último párrafo del Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" indica que: "Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación."

Que, el primer y segundo párrafo del Artículo 25º del Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" precisan lo siguiente:

- El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección.
- El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.

Que, el primer y segundo párrafo del Artículo 26º del Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" indica que:





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Éste, una vez que participe, se mantiene como titular para todos los efectos.
- Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada. En el mismo documento se designa al nuevo integrante.

Que, el primer párrafo del Artículo 28° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM “Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios” precisa que: “El comité de selección actúa en forma colegiada y sus miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.”

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2021-GM/MPC de fecha 02 de febrero del 2021 se aprueba el Expediente Técnico de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversión (IRI) denominado “Rehabilitación de Saneamiento Básico de la localidad de Yubed, Distrito de Yonán, provincia de Contumazá, región Cajamarca afectada por el fenómeno del niño costero” con CUI N° 2489922, siendo su presupuesto total la suma de S/. 199.747.00 (Ciento Noventa mil setecientos cuarenta y siete con 00/100 soles)

Que, mediante Acta de Culminación Anticipada – Expresión de Interés de fecha 05 de julio de 2021, la Unidad de Logística en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones y la Gerencia de Desarrollo urbano y Rural en calidad de área usuaria, hacen de conocimiento que en la fase de formulación de consultas técnicas, los proveedores no formularon consultas al contenido de la Expresión de Interés, dándose por culminada anticipadamente la fase de expresión de interés en mérito a lo establecido en el numeral 5.3.3 de la Directiva N° 005-2019-RCC/DE.

Que, mediante Informe N° 387-2021- MPC/ESAD/G(e)DUR, el Gerente de Desarrollo urbano y Rural remite y los términos de referencia al Gerente Municipal el requerimiento para contratar a una persona natural o jurídica para realizar la ejecución de la inversión de reconstrucción: “Rehabilitación de Saneamiento Básico de la localidad de Yubed, Distrito de Yonán, provincia de Contumazá, región Cajamarca afectada por el fenómeno del niño costero”, con un valor referencial de S/. 176,613.97 soles (Ciento setenta y seis mil seiscientos trece con 97/100 soles).

Que, mediante Nota N° 359 de fecha 21 de julio de 2021 se emite la Certificación de Crédito presupuestario para la Ejecución de la Obra “Rehabilitación de Saneamiento Básico de la localidad de Yubed, Distrito de Yonán, provincia de Contumazá, región Cajamarca afectada por el fenómeno del niño costero”, por el monto de S/. 176,613.97 soles (Ciento setenta y seis mil seiscientos trece con 97/100 soles).

Con fecha 22 de julio de 2021, el órgano encargado de las contrataciones a cargo de la Unidad de Logística, solicita la designación del comité de selección y la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MPC/CS para la Ejecución de la Obra: “Rehabilitación de Saneamiento Básico de la localidad de Yubed, Distrito de Yonán, provincia de Contumazá, región Cajamarca afectada por el fenómeno del niño costero”

Que, mediante Informe N° 330-2021-MPC/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la aprobación del expediente de contratación del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MPC/CS para la Ejecución de la Obra: “Rehabilitación de Saneamiento Básico de la localidad de Yubed, Distrito de Yonán, provincia de Contumazá, región Cajamarca afectada por el fenómeno del niño costero”, con CUI N° 2489922.

Asimismo, mediante Memorándum N° 858-2021-GM/MPCTZA de fecha 26 de julio de 2021, la Gerencia Municipal propone a los siguientes miembros titulares y suplentes con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, que integrarán el comité de selección que se encargará de organizar, conducir y realizar el procedimiento de selección correspondiente:

CONDICION	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE TITULAR	SEGUNDO LEONARDO TERÁN MENDOZA
PRIMER MIEMBRO TITULAR	ELVIS HERNÁN NARRO LEÓN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	ROGER ENRIQUE SHEEN URIOL
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	JAZMITH ALEXANDRA MEDINA GONZALES





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO	JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUILAR
SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO	JOSÉ ROBERTO NARRO VEGA

Que, el último párrafo del Artículo 25° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" precisa que: "la designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el titular o a quien éste delegue."

En consecuencia, y estando a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás potestades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, que permitirá la convocatoria del Procedimiento de Selección: Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MPC/CS para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación de Saneamiento Básico de la localidad de Yubed, Distrito de Yonán, provincia de Contumazá, región Cajamarca afectada por el fenómeno del niño costero", con CUI N° 2489922 con un valor referencial ascendente a S/. 176,613.97 soles (Ciento setenta y seis mil seiscientos trece con 97/100 soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la CONFORMACIÓN del COMITÉ DE SELECCIÓN que se encargará de la organización, conducción y realización del Procedimiento de Selección: Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021-MPC/CS para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación de Saneamiento Básico de la localidad de Yubed, Distrito de Yonán, provincia de Contumazá, región Cajamarca afectada por el fenómeno del niño costero", con CUI N° 2489922, integrado por los siguientes miembros:

CONDICION	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE TITULAR	SEGUNDO LEONARDO TERÁN MENDOZA
PRIMER MIEMBRO TITULAR	ELVIS HERNÁN NARRO LEÓN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	ROGER ENRIQUE SHEEN URIOL
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	JAZMITH ALEXANDRA MEDINA GONZALES
SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO	JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUILAR
SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO	JOSÉ ROBERTO NARRO VEGA

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el egreso que origine la contratación precisada en el Artículo 1° de la presente sea conforme a lo establecido en la Nota N° 359 de Certificación de Crédito presupuestario de fecha 21/07/2021.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, los miembros del Comité de Selección, y demás órganos competentes de la Entidad para la eficacia del presente Acto Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
 Lc. Oscar Daniel Suárez Aguilar
 ALCALDE

